

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS

CONJUEZ PONENTE: ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS

NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	cuadernos
2017-00609	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Álvaro Jaime Caicedo Guzmán	Nación – Rama Judicial	Auto fija fecha continuación audiencia inicial	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,
SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS QUE ANTECEDEN HOY 09/12/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE
CORREO ELECTRÓNICO (C.P.A.C.A. Art 197)

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA DE CONJUECES

CONJUEZ PONENTE: ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS

RADICACIÓN:	52-001-23-33-000-2017-00609-00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE:	Álvaro Jaime Caicedo Guzmán
DEMANDADO:	Nación – Rama Judicial.

San Juan de Pasto, siete (7) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el asunto de la referencia se había dado inicio a la audiencia inicial y de pruebas el 7 de febrero de 2020, en el transcurso de la misma el apoderado de la demandada presentó recurso de apelación en contra del auto por medio del cual se declaró precluido el termino para la interposición de excepciones previas; concedido el recurso se tiene que con auto de fecha 22 de abril de 2021, el H. Consejo de Estado decidió confirmar el auto mencionado.

En consecuencia, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO - SALA DE CONJUECES**,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial, para los fines previstos en el artículo 180 del C.P.A.C.A. el día trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

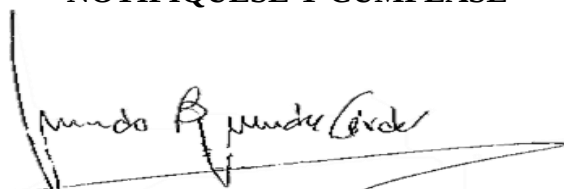
En aplicación de lo dispuesto en el Dcto. Legislativo 806 de 2020, art.7º, entre otros, la audiencia se realizará de manera virtual (internet), mediante el uso de la plataforma TEAMS a la cual puede acceder a través del link que será remitido a los correos aportados al proceso. A través de dicha plataforma, el Señor Agente del Ministerio Público, las partes, apoderados, coadyuvantes, intervinientes y demás sujetos procesales, podrán intervenir en la audiencia, las partes pueden solicitar soporte al celular 3177692946 con antelación a la hora fijada para el inicio. En el evento de no contar con los medios tecnológicos para acudir a la audiencia, en la fecha y hora arriba señaladas, los sujetos procesales deberán informarlo al correo electrónico conjtadminpas@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, en procura de verificar otro medio de acceso o intervención en la audiencia. Se advierte de antemano que la audiencia se iniciará a la hora fijada, solicitando a todos los sujetos procesales conectarse oportunamente a la plataforma de internet ya indicada, a través del link o enlace mencionado, vía de comunicación o de intervención que queda informada desde ya. Si eventualmente se modificare el enlace, vínculo o link de acceso a la audiencia virtual, se informará oportunamente por cualquier medio ágil a todos los sujetos procesales. De todas maneras, los apoderados de las partes, bajo aplicación de lo normado en el art. 75 del CGP., tienen el deber de informar a las partes el medio de acceso o intervención en la audiencia aquí prevista. Se previene desde ya a las partes que en el evento de cambio de apoderado o sustitución de poder (mandato judicial), el respectivo memorial poder deberá remitirse al Tribunal con suficiente antelación a la audiencia, al correo electrónico conjtadminpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que el Tribunal verifique los datos referentes al nuevo apoderado, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, bajo el deber de colaboración de las partes con la administración de justicia, junto con el nuevo poder, remitirán certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarán en el respectivo memorial poder la dirección o correo electrónico donde recibirán notificaciones; si se trata de personas jurídicas precisarán los correos o direcciones electrónicas donde recibirán las notificaciones. Ello en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Dcto. 806 de 2020, en concordancia con otras normas.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se advierte a los apoderados de las partes que deben concurrir de manera obligatoria a la diligencia y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia. - También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público

CUARTO: En consideración a que la audiencia inicial contempla la posibilidad de conciliación, se requiere a las entidades demandadas que a porten en la fecha indicada las certificaciones y autorizaciones proferidas por el comité de conciliación de cada una de las entidades, en caso de formular acuerdo conciliatorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Benaides Cárdenas', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

ARMANDO BENAVIDES CÁRDENAS
Conjuez